



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0103

RADICACIÓN No. 50001-1-21-1480	FECHA DE RADICACIÓN: 16 de noviembre de 2021	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 2 de mayo de 2022	FECHA EJECUTORIA: 04 MAY 2022	VIGENCIA: 04 MAY 2024

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-21-1480 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
DANIELA ALFEREZ MORENO	1.127.245.646	malfer91@bellsouth.net
-	-	-
-	-	-

B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

B. APODERADO

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
NELSON DUBAN GARCIA SANTIAGO	triedroarquitectos@gmail.com	3125081699	CALLE 42 No. 17B-05

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN TRANSVERSAL 29 N° 41-165 CARRERA 30 N° 41A-124	B. BARRIO/URBANIZACIÓN LA GRAMA	C. MANZANA 0119	D. LOTE 0003
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-01-01-0119-0003-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-2665	G. COMUNA 1	G. ESTRATO 0
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	7,60	VIA PÚBLICA	
SUR:	7,90	VIA PÚBLICA	
ORIENTE:	31,90	PREDIOS	
OCCIDENTE:	31,90	PREDIOS	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		247,22	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO Carrera 30 No. 41A-126	DIRECCIÓN PREDIO TRANSVERSAL 29 No. 41-151/153/155
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 30 No. 41A-126	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA TRANSVERSAL 29 No. 41-151/153/155
NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO TRANSVERSAL 29 N° 41A-05/09	DIRECCIÓN PREDIO CARRERA 30 No. 41A-108
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA TRANSVERSAL 29 N° 41A-05/09	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CARRERA 30 No. 41A-108

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 1222-21, 1223-21, 1224-21 1225-21 y 0185-22 de fecha 17 de noviembre de 2021 y 03 de marzo de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0103

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1480

FECHA DE RADICACIÓN:

16 de noviembre de 2021

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2 de mayo de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

04 MAY 2022

VIGENCIA:

04 MAY 2024

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE NELSON DUBAN GARCIA SANTIAGO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A7632016-1122650017	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA GUSTAVO ADOLFO BETANCUR LOZANO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-335018	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES GUSTAVO ADOLFO BETANCUR LOZANO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-335018
B. ARQUITECTO PROYECTISTA ANGELA DAYANNA GONZALEZ DIAZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A7632016-1121909257	D. INGENIERO GEOTECNISTA HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-087708	F. TOPOGRAFO - Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL -

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 21014110000218 (\$ 1.616.139.00) de fecha de pago 27 de abril de 2022, Recibo No. 1071 (\$ 404,046.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago 27 de abril de 2022, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 36,865.00) del 26 de abril de 2022 y Factura Electrónica No. CPV 988 (Cargo Variable) del 29 de abril de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE Nº 50001-1-19-1653 DE 2020 CON INCREMENTO DE ÁREA - , al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-2665 y Cédula Catastral 50001-01-01-0119-0003-000 , localizado en la TRANSVERSAL 29 Nº 41-165 CARRERA 30 Nº 41A-124 de la urbanización LA GRAMA, Propietario (a): DANIELA ALFEREZ MORENO, Constructor Responsable: Arq.NELSON DUBAN GARCIA SANTIAGO . Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input checked="" type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input checked="" type="checkbox"/>	1. C. HISTÓRICA <input type="checkbox"/>	1. LÚDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFÉRICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PLATAFORMA	A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE Nº 50001-1-19-1653 DE 2020 CON INCREMENTO DE ÁREA - EDIFICACIÓN COMERCIAL EN CINCO PISOS

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS - SEGÚN LICENCIA INICIAL										
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PÚBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
A. VIVIENDA		-	C. EQUIPAMIENTO		EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
	1	-		1	3	3	2	2	-	-	2	2	-	-
B. COMERCIO	2	-	D. INDUSTRIAL		F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA				G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE					
	3	-		1	EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS: PRIVADOS		EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS			
	E	-		3	1	1			-	-				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	247,22 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISOTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	63,51	0,00	63,51	0,00	172,73	0,00	236,24 M2
D. PRIMER PISO:	100,00 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	89,11 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	173,95 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	63,51	0,00	63,51	0,00	172,73	0,00	236,24 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	363,06 M2	TOTAL INTERVENIDO EN ESTA LICENCIA:				275,43 M2	EXCAVACIÓN:			
H. LIBRE PRIMER PISO:	147,22 M2	ÁREA MODIFICADA ADICIONAL SIN AMPLIACIÓN:				39,19 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		0,00 ML	



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0103

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1480

FECHA DE RADICACIÓN:

16 de noviembre de 2021

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2 de mayo de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

04 MAY 2022

VIGENCIA:

04 MAY 2024

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	5	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.	16,35	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
D. N° SÓTANOS	NO	MTS NIVEL			C. VOLADIZOS NO	
E. SEMISÓTANOS	NO	a. LATERAL No Aplica -			D. ANDÉN / ANCHO 2,50 y 3,00	
F. N° EDIFICACIONES	1	b. LATERAL 2 (*) No Aplica -			E. ZONA VERDE / ANCHO 1,50 y 0,00	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	c. POSTERIOR No Aplica -			F. CALZADA / ANCHO 6,50 y 7,00	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI	d. POSTERIOR 2 (*) No Aplica -			G. SEPARADOR / ANCHO 2,50 y 0,00	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	e. ENTRE EDIF. No Aplica -			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO -	
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,40	f. PATIOS 5,22 7,44 1ER PISO				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,47	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. METODO DE ANALISIS SÍSMICO:
ZAPATAS INTERCONECTADAS CON VIGAS DE AMARRE	COMBINADO DE MUROS DE CONCRETO Y PORTICOS CONCRETO RESISTENTES MOMENTOS (DES)	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
CUATRO (A1/3, A2/3, A3/3 M1/1)	DOS FOLIOS	UN LIBRO	UN LIBRO	TRES

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0103

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1480

FECHA DE RADICACIÓN:

16 de noviembre de 2021

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2 de mayo de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

04 MAY 2022

VIGENCIA:

04 MAY 2024

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de la Licencia vigente para una Edificación Comercial en Cinco Pisos.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, la presente Licencia tiene la misma vigencia de la Licencia Inicial es decir VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 50001-1-19-1653 desde el 15 de julio de 2020 prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

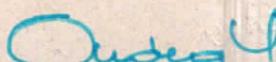
El día dos (02) de mayo de 2022 expidió la Resolución No. **50001-1-22-0103** a través de la cual se concedió Modificación de Licencia Urbanística Vigente No 50001-1-19-1653 de 2020 para el Predio con matrícula inmobiliaria No. 230-2665, localizado en la TRANSVERSAL 29 No 41-165 CARRERA 30 No 41 A -124 BARRIO LA GRAMA, Propietaria: **DANIELA ALFÉREZ MORENO**

El día tres (03) de mayo de 2022 siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m) se notificó la Resolución No. **50001-1-22-0103** de 2022 de manera personal al señor **NELSON DUBAN GARCÍA SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.650.017 de Restrepo Meta, en calidad de apoderado de la titular de la Resolución No **50001-1-22-0103**.

En el mismo acto de notificación, el señor **NELSON DUBAN GARCÍA SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.650.017 de Restrepo Meta, en calidad de apoderado de la titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0103** quedó en firme el día 04 de mayo de de 2022.

Se expide la presente a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio